

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicado 05001-31-10-007-2018-00242.

Proceso de Divorcio de Matrimonio Civil- Contencioso.

No se accede al desistimiento presentado por la parte actora, ya que conforme a los motivos expuestos, la misma puede hacer uso de varias figuras procesales para dar continuidad al presente tramite, como solicitar amparo de pobreza (artículo 151 del C.G.P), y el emplazamiento de la parte demandada (artículo 293 ibidem); emplazamiento que en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020, no requiere de la publicación en un periódico de amplia circulación nacional o local, bastando sólo su inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo cual es realizado directamente por el despacho.

Por lo que se insta a la demandante, para que conforme a lo anterior se pronuncie al respecto, allegando a su vez la certificación de la oficina de correo respectiva, donde se pueda constatar el resultado fallido o negativo de la citación de notificación personal enviada al demandado, tal y como se esgrime en el escrito presentado.

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc31ae490a2082558eacd187a6fdd50dfce2587593002b4760c5c3101825859

Documento generado en 04/11/2020 01:44:49 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**